

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.387 | Viernes 27 de Febrero de 2026 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2776781

EXTRACTO

Diego Nicolás Mejías Larraín, notario conservador y archivero judicial de Mejillones, con domicilio en la comuna de Mejillones, Región de Antofagasta, Avenida Almirante Juan José Latorre 520, certifico: por escritura de fecha 18 de febrero de 2026, repertorio 90-2026, ante don Diego Alejandro Fernández Soto, notario conservador y archivero judicial de Mejillones suplente, comparecieron: doña Luz Isnelda Vargas Herrera, doña Marta Aurelia Camus Rivera, doña Orieta Ivonne Alarcón Bravo, don Ramón Daniel Rivera Calquín, doña Bárbara Tamara Rochil Rochil, representada por don MANUEL ANDRES MUÑOZ CALQUIN y don José Raúl Carvajal Vargas, representado por don MANUEL ANDRES MUÑOZ CALQUIN en su calidad de socios de la sociedad de responsabilidad limitada CABLE TALTAL LIMITADA, RUT 76.207.380-3, y don Víctor Alejandro Orellana Rojas, modificaron la sociedad de responsabilidad limitada de la siguiente manera: a) Se retiran los socios LUZ ISNELDA VARGAS HERRERA, doña MARTA AURELIA CAMUS RIVERA, doña ORIETA IVONNE ALARCON BRAVO, doña BARBARA TAMARA ROCHIL ROCHIL, don RAMON DANIEL RIVERA CALQUIN, y don JOSE RAUL CARVAJAL VARGAS; b) Los derechos fueron adquiridos en su totalidad por don Víctor Alejandro Orellana Rojas, por la suma de \$80.000.000, pagados en su totalidad, encontrándose en posesión material del título de los derechos que por el presente instrumento compra, adquiere y acepta. En consecuencia, don Víctor Alejandro Orellana Rojas queda como único socio; c) En ese acto, se transforma la sociedad CABLE TALTAL LIMITADA en INTERXIA NETWORKS SPA, la que se registrará por sus estatutos, por la Ley N° 20.190, las normas del Código de Comercio y, en lo no previsto, por la Ley N° 18.046 y se Reglamento; d) El domicilio de la Sociedad será la comuna de Taltal, Región de Antofagasta, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero; e) La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida; f) El objeto de la sociedad será: instalación, operación y explotación de servicios públicos y privados de telecomunicaciones, la compraventa, importación, exportación, venta, fabricación, elaboración, instalación, mantención, operación, explotación y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de TV cable, electrónicos, expansión de canales para televisores y de sistemas para transmisión limitada o de libre recepción, compra y venta, publicidad en todas sus formas; importación y comercialización de toda clase de maquinarias, equipos; operar, mantener, explotar y desarrollar toda clase de actividades de redes y telecomunicaciones, internet, comunicación de audio, video, televisión por cable, sistemas vía satelital y microondas en CATV y CTV, telefonía, computación, Servicio Limitado de Televisión por Cable, Prestación de servicios ,instalaciones, mantenciones y reparaciones de redes de TV cable, computación y proyectos de ejecución en los rubros indicados, por cuenta propia o ajena. Servicios técnicos y de ingeniería en telecomunicaciones, redes, informática, computación, electricidad y electrónica. Servicios de transporte de carga a nivel nacional con vehículos propios o arrendados, compraventa de todo tipo de vehículos y maquinarias motorizadas y no motorizadas, arriendo de todo tipo de vehículos y maquinarias, servicios integrales a la minería y plantas de energías renovables. Servicios de marketing, publicidad y en general la realización de otros negocios que se acuerden; f) El capital de INTERXIA NETWORKS SpA es de \$10.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por su accionista único don Víctor Alejandro Orellana Rojas; g) La administración y representación de INTERXIA NETWORKS SpA corresponderá a un Gerente General, cargo que se confiere a don Víctor Alejandro Orellana Rojas, antes individualizado, quien tendrá todas las facultades de administración y representación judicial y extrajudicial propias de un factor de comercio, y las demás mencionadas en la escritura extractada. Demás estipulaciones en la escritura extractada. Mejillones, 25 de febrero de 2026.